

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA. AÑO 2021.**

En la ciudad de Salamanca,

**R E U N I D O S**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, el Excmo. [REDACTED] con [REDACTED], Presidenta de la **Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca**.

**E X P O N E N**

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales ( art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49), entre otros.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Así, la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en su Título VIII, Capítulo II que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán y apoyarán con carácter prioritario la colaboración complementaria del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley, de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.

La Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca se constituye como entidad en julio de 2015 integrada por asociaciones de carácter social de Salamanca que desarrollan entre sus actuaciones programas de promoción del voluntariado y sensibilización social frente a la acción voluntaria con el fin de aunar y coordinar las actuaciones de las entidades sociales que la integran.

La Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial de fecha 28 de abril de 2009 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	1/11



de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio con la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca para la presente anualidad.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

### PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes la financiación de actuaciones de promoción del voluntariado, formación, participación y sensibilización social en la provincia de Salamanca aunando los esfuerzos de las entidades sociales que integran la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca.

### SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) para el año 2021 para financiar los gastos de las actuaciones propias de la asociación.

### TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

### CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca se compromete a:

- Desarrollar actuaciones de promoción y reconocimiento del voluntariado como forma de respuesta a las necesidades sociales y de participación activa de la ciudadanía.
- A llevar a cabo acciones de formación dirigidas al voluntariado y al personal técnico de las entidades que componen la Red tanto en las modalidades online como presencial.
- Hacer visible y extender la propuesta del voluntariado social en los ámbitos local, provincial, autonómico y estatal
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	2/11



#### QUINTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Financiar anualmente con la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) para la ejecución de actuaciones de promoción del voluntariado, formación, participación y sensibilización social en la provincia de Salamanca.

#### SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Programa objeto de convenio.
- Honorarios de los servicios prestados a la entidad por otros profesionales.
- Gastos derivados de actuaciones de promoción y formación del voluntariado social en las modalidades online y presenciales.
- Gastos derivados de Jornadas de Formación e Intercambio con Entidades de Voluntariado de la provincia, en lo relativo a los conceptos de transporte, seguros y materiales divulgativos.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sede General de la Asociación (gastos de telefonía, material informático, dominio web, material fungible e inventariable empleado en la realización y desarrollo de las actuaciones).
- Gastos de desplazamientos de los profesionales de la entidad en la atención a las necesidades de la provincia.
- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

#### SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- Los gastos de protocolo y manutención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

#### OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

##### A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca mediante un pago único, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	3/11



lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## B. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica (si existiera) elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado, además del resumen de datos recogido en el **ANEXO IV**.
2. **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. (**ANEXO I**)
  - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).
  - 2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Por parte de la entidad subvencionada**, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el año correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

- 2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	4/11



#### **NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2022 inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### **DÉCIMO. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.
- d) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades de voluntariado.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	5/11



de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	6/11



**DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

**DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

**DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

**DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA**

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN  
LA PRESIDENTA**

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
EL PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_

**Fdo.: F. Javier Iglesias García**

**EL SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	7/11



**A N E X O I**

**CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA, AÑO 2021**

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>		
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
<b>Total gastos actividad</b>		
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
<b>Total ingresos actividad</b>		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación	IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4	Fecha	08/10/2021 14:08:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA (MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQ4C5LLR2IWHY5U5W45LAD4</a>	Página	8/11







